

PROCESO:
RAD.

EJECUTIVO
680014003013-2021-00467-00

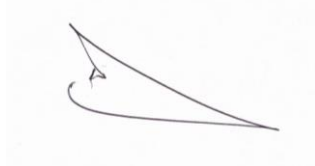
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención a que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, en el cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena el secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **190-117459**, de propiedad del demandado RAUL REINALDO GAVIRIA CADENA identificado con C.C. 12.717.044.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al Juez Civil Municipal de Valledupar (Reparto), el cual queda facultado para señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM